PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Buenavista, Quindío. Enero de 2026

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda"*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
> 8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El derecho a la salud tiene un contenido autónomo de orden fundamental bajo el paradigma jurídico actual. Salud es equivalente a vida digna e integridad física, por lo que de antaño en la categoría de derechos sociales se le consideraba preeminente, siempre que tuviera conexidad con la vida. En la actualidad esta prerrogativa tiene un alcance tan superlativo en el ordenamiento jurídico colombiano que es un derecho fundamental de los niños al tenor del artículo 44 constitucional y es a su vez un servicio público a cargo del Estado a las voces del artículo 49 ídem.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007, la salud pública en Colombia se configura como un conjunto de políticas integradas cuyo objetivo es garantizar la salud de la población mediante acciones tanto individuales como colectivas. Estas acciones no solo buscan mejorar el bienestar de las personas, sino que sus resultados son fundamentales para evaluar los indicadores de las condiciones de vida y el desarrollo social. La ley establece que todas estas iniciativas deberán llevarse a cabo bajo la rectoría del Estado, que tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar su implementación, asegurando así su efectividad y equidad. Además, es esencial que se promueva la participación responsable de todos los sectores de la comunidad, lo que implica que tanto el gobierno como la sociedad civil y otros actores deben trabajar conjuntamente para mejorar la salud pública en el país.

Bajo estos mandatos, el Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de ente rector en materia sanitaria, expidió la Resolución 1035 de 2022, mediante la cual se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. En este acto administrativo, el alto gobierno estableció que:

> *"Las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 en cada cuatrienio, a través del Plan Territorial de Salud, y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto defina este Ministerio".*

Desde la expedición de esta norma, la incorporación del Plan Decenal de Salud Pública en los respectivos Planes de Desarrollo Territorial se ha convertido en un imperativo determinante, tanto en términos de planificación como de ejecución.En este contexto, los Planes Locales de Salud no solo funcionan como instrumentos de planificación de los programas y proyectos en salud a nivel territorial, sino también como mecanismos de articulación entre las metas del desarrollo cuatrienal local y la proyección departamental y nacional en esta materia. El sistema de salud no puede operar de manera aislada o desarticulada, dado que Colombia es una república unitaria y la garantía del derecho fundamental a la salud exige una colaboración armónica entre los niveles nacional y territorial.

Así mismo, la gestión documental está encaminada a la adecuada prestación de servicios públicos y competencias por parte de las diferentes dependencias, en tanto a través de él se fortalece y facilita la trazabilidad de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Es el momento de la Gente” en sus diferentes líneas estratégicas. Las 13 que comprende este instrumento tienen que ver con esta planeación, las cuales son:

1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1. EDUCACIÓN
2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SALUD

3. LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. POBLACIÓN VULNERABLE
5. LÍNEA ESTRATÉGICA 5. AGROPECUARIO
6. LÍNEA ESTRATÉGICA 6. PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES
7. LÍNEA ESTRATÉGICA 7. AMBIENTAL
8. LÍNEA ESTRATÉGICA 8. INFRAESTRUCTURA, VÍAS, SANEAMIENTO BÁSICO Y VIVIENDA
9. LÍNEA ESTRATÉGICA 9. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO:
10. LÍNEA ESTRATÉGICA 10. ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
11. LÍNEA ESTRATÉGICA 11. DEPORTE Y RECREACIÓN
12. LÍNEA ESTRATÉGICA 12. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
13. LÍNEA ESTRATÉGICA 13. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En consecuencia, la institucionalidad encargada de la gestión pública de la salud debe observar y reforzar el principio de coordinación, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, como fundamento esencial para una implementación eficaz y equitativa de las políticas públicas en salud. Lo anterior, va de la mano con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 en su artículo 44, donde enlista una serie de competencias del municipio en el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tenemos en el numeral 4:

> *44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*

Para dar cumplimiento a la obligación legal correspondiente y optimizar la gestión de la información para la toma de decisiones en el sector salud, resulta fundamental fortalecer los procesos de parametrización, captura y consolidación de los datos reportados a los entes de control. La planeación integral en salud, como parte del ciclo de gestión pública, permite a las entidades territoriales definir, desarrollar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre sus planes de acción en salud, en armonía con la normatividad vigente. Este enfoque no solo garantiza una respuesta institucional oportuna, efectiva y segura, sino que también mejora sustancialmente la calidad de la información disponible para la formulación de decisiones estratégicas.

En este marco, el municipio de Buenavista, Quindío, se ha propuesto avanzar en el mejoramiento de las condiciones de salud de sus comunidades mediante la ejecución de su Plan de Salud Pública. Este esfuerzo contempla la promoción de estilos de vida saludables, la implementación de campañas de sensibilización y concienciación, así como el fomento de la educación y la investigación como pilares para una salud pública sostenible y con impacto real en el bienestar colectivo.

Ahora bien, dentro de lo mencionado, cabe indicar que el Gobierno Nacional, como parte de la gestión requerida a las entidades territoriales, relacionada con la gestión y seguimiento al acceso a la prestación de los servicios de salud, a través de la Superintendencia Nacional de Salud de Colombia, establece lo relacionado con la auditoria GAUDI, por medio de la cual se para evaluar el desempeño de las Entidades Promotoras de Salud (EPS). Este proceso busca garantizar la calidad, pertinencia y acceso a los servicios de salud, así como la gestión administrativa y financiera de las EPS y la situación actual de la comunidad de cada municipio.

A través de la Circular Externa 001 de 2020, se impartieron las instrucciones y demás relacionados con la auditoría en mención, en donde se establecen como plazos para llevar a cabo conforme se establece en el artículo IV, los siguientes:

Periodo objeto de auditoría	Plazos para primer cargue de información por los municipios	Plazos para revisión de la información por el departamento	Plazos para ajustes a la información por los municipios	Plazos máximos para cargue de información avalada por el departamento
Julio 1º a diciembre 31	Enero 1º a febrero 15	Febrero 16 a 28	Marzo 1º a 15	Último día hábil de marzo
Enero 1º a junio 30	Julio 1º a agosto 15	Agosto 16 a 31	Septiembre 1º a 15	Último día hábil de septiembre

Cabe resaltar que dicha circular fue modificada por la Circular Externa 2025500030000003-5 DE 2025 21-02-2025, expedida por Supersalud, en donde se establecieron los nuevos plazos así:

Tabla nro. 1. Plazos excepcionales ejecución de auditorías

Periodo objeto de auditoría	***Fecha de inicio de auditorías - Apertura de plataforma***	***Plazos para cargue de información por parte de los auditores***	***Plazos para revisión de la información por parte de los verificadores***	***Plazos para ajustes por los auditores y revisión de verificadores***	***Fecha máxima de culminación de auditorías y cargue de información - Cierre de plataforma***
Del 1 de enero al 31 de diciembre	*1 de abril*	*Del 1 de abril al 15 de mayo*	*Del 16 al 31 de mayo*	*Del 1 al 15 de junio*	*Hasta el 30 de junio*

Es decir, el municipio de Buenavista, Quindío, en cumplimiento de las instrucciones y dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), deberá llevar a cabo la respectiva auditoría GAUDI en el periodo comprendido entre el 1.º de abril y el 30 de junio de 2026. Esta obligación implica la planificación, ejecución y presentación de los informes correspondientes, los cuales deben cumplir con los lineamientos técnicos y metodológicos exigidos por Supersalud.

Dicho proceso conlleva no solo la revisión detallada de la información en salud reportada por el municipio, sino también la verificación de la calidad de los datos, el cumplimiento normativo y la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de los servicios de salud. Por tanto, se requiere contar con el personal idóneo y el acompañamiento necesario que permita cumplir a cabalidad con este ejercicio de evaluación, fundamental para la mejora continua del sistema de salud local y la garantía del derecho a la salud de la población, puesto que como resultado de este proceso se tendría un informe final el cual es enviado que es enviado por parte de la Secretaría de Salud del departamento del Quindío a la Superintendencia Nacional de Salud.

Teniendo clara la necesidad que tiene el municipio de Buenavista, Quindío, de ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido para la realización de la auditoría GAUDI, es importante

señalar que actualmente no se cuenta, dentro de la planta de personal del municipio, con profesionales especializados ni con la experiencia requerida para llevar a cabo procesos de auditoría en servicios de salud. Esta limitación representa una barrera para el desarrollo adecuado de dicha auditoría, la cual exige conocimientos técnicos específicos, manejo de normativas del sector salud, y consolidación de información sanitaria. Por lo tanto, se hace necesario contratar apoyo externo especializado que permita cumplir con los requerimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar la calidad del proceso auditor y, en consecuencia, fortalecer la gestión en salud del ente territorial.

En este proceso precontractual la tipología convencional procedente se encuentra reglada en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puesto que la prestación de servicios de apoyo permite la realización de las actividades en forma autónoma e independiente, pero bajo la supervisión de la Entidad. Conforme a lo expuesto, se considera viable, oportuno e imperativo hacer uso de esta importante posibilidad jurídica con estrictos mecanismos de colaboración en armonía con los principios de la función pública.

Por último, se deja constancia de la consulta del sector al que pertenece este contrato para la elaboración de esta fase precontractual, de conformidad con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN AL ENTE TERRITORIAL REFERENTE A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ASEGURADA Y EL DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS JURÍDICOS APLICABLES”.

2.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

2.2.1 IDONEIDAD: Se requiere una persona natural con estudios profesionales en el área de la salud.

2.2.2 EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato mínimo de un (1) año.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2026. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Familia:	[80110000] – Servicios de recursos humanos
Clase:	[80111600] – Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] – Servicios temporales de recursos humanos

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
2) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
3) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
4) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos.
5) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
6) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
7) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Apoyar en la planeación y programación de visitas de auditoria GAUDI con la totalidad de las EPS que operan en el Municipio de Buenavista.
2) Participar en las capacitaciones y acompañamientos técnicos programados por la secretaria de salud departamental en relación con el objeto del contrato.
3) Realizar la proyección del acto administrativo de notificación de la auditoria GAUDI, el cual contará con el plan de auditoría, la presentación del equipo auditor y el cronograma de auditoria en relación a la CIRCULAR EXTERNA 2025500030000005-5 de 3-06-2025, por cada EAPB autorizada para operar en el municipio de Buenavista correspondiente a la auditoria del segundo semestre de la vigencia 2025.
4) Apoyar a la administración realizando el proceso de auditoria GAUDI y el análisis de cada uno de los criterios definidos por la guía elaborada por la Superintendencia Nacional de Salud con el cargue respectivo y exitoso de toda la información obtenida en la plataforma. Lo cual incluirá lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento, por parte de las EPS que operan en el municipio, de la garantía en la prestación de los servicios de salud bajo los principios de accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, gestionan el sistema de referencia y contra referencia.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, aseguran la entrega de los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a las 48 horas.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de primera infancia.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de infancia.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de adolescencia.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de cuello uterino.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de juventud, adultez y vejez – cáncer de mama.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud al curso de vida de juventud, adultez y vejez – cáncer de colon y recto.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la ruta integral de atención materno perinatal – RIAMP – Gestación.
- Verificar si las EPS que operan en el municipio, garantizan las intervenciones individuales de la ruta integral de atención materno perinatal – RIAMP – Atención del parto y del puerperio.

5) Realizar los ajustes o correcciones solicitadas por los referentes departamentales de cada uno de los criterios en caso de que se presenten.
6) Realizar el cierre y generación del informe final de auditoria GAUDI para el envío y trámite de la firma por parte del representante legal del Municipio.
7) Proyectar los oficios para remisión del informe final de la auditoria a cada una de las EPS auditadas con la solicitud de las acciones de mejoramiento ante los criterios incumplidos.
8) Apoyar en la respuesta a requerimientos relacionados con el objeto del contrato ante solicitudes de información por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
5) Ejercer la supervisión general del contrato.

6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Buenavista, o quien haga sus veces, o a quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
> *[…]*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
> *[…]*

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *[…]*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
[…]
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

CAN. PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible)
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda	Libre Nombramiento y remoción

1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Comisaria de Familia	Provisionalidad
3	Profesionales Universitarios Comisaria De familia) Psicólogo Trabajador Social Abogado Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Supernumerario
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1. Valor Estimado del Contrato: SEIS MILLONES DE PESOS M/TC ($6.000.000)

Forma de pago: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista DOS PAGOS PARCIALES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: La Secretaría de gobierno y Participación Comunitaria efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/TC ($6.000.000) M/cte**, que deberá ser imputado al siguiente rubro:

Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social - Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el municipio de Buenavista departamento del Quindío Buenavista-DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOSDE SUERTE Y AZAR-ETESA. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0079 del 27 de Enero de 2026, para asumir el valor del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	**0079 DEL 27 DE ENERO DE 2026**
Rubro:	Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social - Fortalecimiento al aseguramiento y prestación integral de servicios de salud en el municipio de Buenavista departamento del Quindío Buenavista-DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOSDE SUERTE Y AZAR-ETESA
Código:	2.3.2.02.02.009.1906044.2024631110005.91122_1.2.3.2.28.01
Valor:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de Diciembre 23 de 2020 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación”	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Persona natural con estudios profesionales en el área de salud.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato mínimo de un (1) año.	Certificaciones de experiencia laboral

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos.

I. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
II. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
III. Fuerza mayor o caso fortuito;
IV. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.
V.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

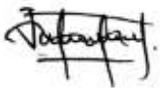
El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

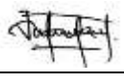
Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.



JULIAN ANDRES NOGUERA ECHAVARRIA
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	Nombre y Apellido	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria		Enero de 2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo Abogado contratista.		Enero de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			